

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Servidumbre
Rad. Nro. 11001310302420210030200

Por ser procedente la rogativa del extremo actor¹, por secretaría remítase el link de acceso al expediente.

De otro lado, atendiendo la solicitud elevada por las partes² y como quiera que la misma cumple con las disposiciones del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, y hasta el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) plazo acordado por las partes.

Vencido el término anterior: i) infórmese por las partes, sobre la continuación o no del asunto y ii) reingrésese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Finalmente, se pone de presente que la parte pasiva no aportó el correspondiente dictamen dentro de la oportunidad concedida.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0038

² Archivo0041

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace8621612ebc200f9c9b6f099d9c8bb369e25d63281c9c210f714862f5f9b74**

Documento generado en 08/11/2023 03:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>